Documento Número: 30553

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104655	16.500.000	0	42647

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Movilidad. Esto se ratifica en los Decretos 1039 y 1381 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín dentro de las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación a la movilidad y a la seguridad vial, que a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control como parte de la estructura organizacional, establecida en el mismo Decreto, tiene como una de sus funciones proponer planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de las normas sobre el tránsito terrestre y el funcionamiento de los demás servicios afines a la circulación de vehículos, conductores y peatones, así como garantizar la prestación de servicios de laboratorio e informes derivados de las pruebas periciales en los procesos de control y contravencionales de manera que se asegure la cadena de custodia.

En el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la Línea Estratégica: Ecociudad, en el Componente 4.1. Movilidad Sostenible e Inteligente, que contiene el Programa: 4.1.3. Movilidad Segura e Inteligente con Innovación y Tecnología; se propone el fortalecimiento del ejercicio de la autoridad, implementando alternativas innovadoras y soluciones

tecnológicas, que aporten a la mejora integral de la movilidad en la ciudad.

En este contexto y apuntando al cumplimiento de dicho programa, la Secretaría de Movilidad tiene formulado el Proyecto de Inversión 200415 #Servicio de Laboratorio de Toxicología# con código BPIN en MGA número 2020050010355, cuyo objetivo es fortalecer los controles de embriaguez actualizando la capacidad técnica y tecnológica del Laboratorio de Toxicología para dar cumplimiento a los requisitos legales, normativos y reglamentarios acordes al aumento de las necesidades del área de influencia, mediante la ejecución de un plan de aseguramiento metrológico que garantice el mantenimiento preventivo, correctivo y la calibración de los equipos, que permitan el cumplimiento de las políticas del Sistema Integrado de Gestión y de los objetivos misionales de la Secretaría.

El Laboratorio de Toxicología es una dependencia de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad, su misión es la de servir de apoyo en los procesos contravencionales, disciplinarios y penales mediante las pruebas para la determinación de embriaguez por alcohol y drogas; para lo cual cuenta con procedimientos estandarizados y con instrumentación moderna, debiendo garantizar su óptimo funcionamiento (dos refrigeradores marca REVCO y una cava de preservación de muestras y remanentes, marca Danfos según especificaciones técnicas descritas en el anexo correspondiente). En cumplimiento de lo anterior, los bienes muebles en general requieren de la inversión necesaria para su conservación, en este caso el mantenimiento preventivo en general y correctivo cuando se requiere y la correspondiente calibración de los controladores electrónicos de temperatura; así como de accesorios y repuestos para tal fin, como lo pide la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 con la cual estamos acreditando nuestras técnicas analíticas.

La necesidad se pretende satisfacer, llevando a cabo la publicación de una convocatoria pública para la selección objetiva de un contratista, que brinde los servicios requeridos, lo anterior a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, a fin de celebrar un contrato con una persona natural, un consorcio o una UT especializada en mantenimiento y calibración de equipos de refrigeración industrial, que sea idónea para la operatividad de estos equipos y que suministre los repuestos genuinos requeridos, durante la vigencia del plazo pactado, asegurando así un óptimo funcionamiento de los refrigeradores y de la cava, lo que garantiza la conservación de las muestras; obligación adquirida de acuerdo al Código de Procedimiento Penal en lo referente a la custodia de los elementos materiales de prueba.

Es indispensable realizar los mantenimientos y calibraciones pues con estas actividades se apunta al cumplimiento del programa de aseguramiento metrológico de los equipos usados en el laboratorio y en los operativos de embriaguez.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Objeto:
Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración de una cava y dos refrigeradores del Laboratorio de Toxicología

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101706	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar el mantenimiento de la cava de preservación de muestras marca Danfos modelo EKC 101 y el mantenimiento de los dos refrigeradores marca Revco modelo RPR1204A21, así como las calibraciones de los controladores electrónicos de la cava y los dos refrigeradores, los cuales se encuentran ubicados en el Laboratorio de Toxicología de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad en la Carrera 64 C No. 72-58 - Barrio Caribe # Medellín, Colombia.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:
Realizar los mantenimientos y calibraciones necesarias a la cava y los 2 refrigeradores del Laboratorio de Toxicología para garantizar que las temperaturas estén dentro de los rangos requeridos para preservar las muestras, reactivos y soluciones preparadas de reactivos que

requieren refrigeración.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
- Cumplir con el Programa de Aseguramiento Metrológico de Equipos (PAME) y los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

- Evitar la revocatoria de los comparendos de embriaguez, por motivos de uso de equipos por fuera de aseguramiento metrológico.

- Mantener en buen estado los equipos del Laboratorio de Toxicología.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO

El Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, cuenta con una cava que fue diseñada y empotrada conforme a la necesidad de la entidad, cuyo controlador de temperatura es de la marca DANFOSS modelo EKC 101. La temperatura del proceso es de 0° a 5℃ y la calibración se debe realizar en tres puntos: bajo, medio y alto de éste rango.
En relación a los refrigeradores, se cuenta con dos unidades de marca REVCO. La temperatura del proceso es de 0° a 5℃ para ambos equipos y la calibración se debe realizar en tres puntos: bajo, medio y alto de éste rango.

Las muestras biológicas que se almacenan en la cava y los refrigeradores son de sangre y orina.

La ejecución de los servicios de mantenimiento de la cava y de los dos refrigeradores debe ser realizada por técnicos en equipos de refrigeración específicamente del sector industrial, está supeditada a la programación de los técnicos del contratista a la cual se le adjudicará el contrato para la realización de los mantenimientos y las calibraciones, conforme a la programación y el cronograma de ejecución del contrato establecido por el supervisor. La calibración de los controladores electrónicos deberá ser realizada específicamente por un organismo acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para la variable de nuestro interés de acuerdo al objeto de este contrato "Temperatura", lo cual se verifica con el logo de ONAC o de otro organismo acreditador en el certificado de calibración según corresponda.

9 Mantenimientos preventivos de la cava
9 Mantenimientos preventivos para cada uno de los dos refrigeradores, total 18
2 Calibraciones del controlador de la cava
2 Calibraciones de los controladores de cada uno de los refrigeradores, total 4

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CAVA DE PRESERVACION DE MUESTRAS

Consistente en las siguientes actividades que deberán realizarse mensualmente a excepción de la calibración del controlador que debe realizarse cada seis meses como plazo máximo:

Lavado de la unidad condensadora.
Lavado de paquete difusor.
Calibración de lectura de temperatura del controlador electrónico (semestral).
Medición periódica de presiones, temperaturas y consumo eléctrico.
Verificación de bornes eléctricos.
Verificación de fugas de refrigerante.
Verificación de vibraciones.

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DOS (2) REFRIGERADORES MARCA REVCO RPR-120A CON CAPACIDAD DE 764 LITROS CON CONTROLADOR ELECTRÓNICO

Consistente en las siguientes actividades que deberán realizarse con una frecuencia mensual, a excepción de la calibración del controlador de cada refrigerador, que debe realizarse cada seis meses:

Lavado de unidad condensadora.
Toma de presiones.
Calibración de lectura de temperatura de controlador electrónico (semestral).
Lubricado del motor del ventilador
Revisión general

La calibración de los controladores electrónicos deberá ser realizada por un organismo acreditado en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para la variable "Temperatura" y se debe realizar los ajustes necesarios cuando sean requeridos tanto para la cava como para los refrigeradores, lo cual se verifica con el certificado de calibración que cuente con el logo de ONAC o del organismo acreditador.

Tanto los mantenimientos preventivos, como correctivos deberán contener garantía no inferior a tres (3) meses y esta deberá incluir los repuestos genuinos de la marca de la cava y los refrigeradores y debe contemplar también la mano de obra.

Los servicios de mantenimiento y calibración se deben realizar en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, con una disponibilidad de horario semanal del Laboratorio de Toxicología de lunes a viernes de las 08:00 a las 17:00 horas y el día sábado 08:00 a 12:00 horas.

C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NOTA 1: Como no es posible predecir cuándo estos equipos puedan llegar a requerir un

mantenimiento correctivo y por consiguiente tampoco se conoce el correctivo necesitado y su costo; se procede entonces a realizar en caso de que la oferta seleccionada fuese por un valor inferior al presupuesto oficial dispuesto para esta contratación, aun así la aceptación de oferta se hará por el valor del presupuesto oficial y el valor correspondiente a la diferencia entre la propuesta seleccionada y el presupuesto oficial se dejará previsto para cubrir otros mantenimientos correctivos en caso de que fueran requeridos. Es de aclarar que en caso de que no se presenten, este valor no será ejecutado.

NOTA 2: En caso de que el o los mantenimientos correctivos llegasen a sobrepasar el monto previsto anteriormente, se requerirá previa autorización del ordenador del gasto, y que el supervisor realice el correspondiente trámite de modificación al contrato, para adicionar el valor faltante y luego autorice realizar el mantenimiento correctivo requerido.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar todos los ítems del listado que es el siguiente:

9 Mantenimientos preventivos de la cava
9 Mantenimientos preventivos para cada uno de los dos refrigeradores, total 18
2 Calibraciones del controlador de la cava
2 Calibraciones de los controladores de cada uno de los refrigeradores, total 4

NOTA 4: En caso de que el o los mantenimientos correctivos requieran repuestos para los instrumentos y/o equipos objeto de este contrato, el contratista debe adjuntar cotización que el supervisor revisará y aprobará antes de su adquisición y correspondiente recambio.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución#.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente debe presentar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados que tengan dentro de su objeto y/o alcance el servicio de mantenimiento y calibración de equipos de refrigeración industrial cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de terminación de los mismos.
Para Consorcios o Uniones Temporales el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

La experiencia del proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro (s) documento (s) contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante.
Nombre del Contratista
Número del Contrato
Objeto
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Valor del contrato

En caso de que la certificación no incluya la descripción del objeto o alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por la persona competente de la Entidad pública o privada contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con

el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.

2. Asegurar la presencia del personal mínimo para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato.

3. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato.

4. Ejecutar la cantidad de mantenimientos y calibraciones a la cava de preservación de muestras y a los refrigeradores, establecida en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral de los estudios previos y del contrato, de acuerdo a la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas previa coordinación con el Supervisor del contrato; teniendo en cuenta la descripción de actividades y otorgando las garantías allí solicitadas y dentro de los horarios previstos, en las instalaciones del Laboratorio de Toxicología de la Secretaría de Movilidad en la Cra 64C # 72-58.
5. Tanto los mantenimientos preventivos, como correctivos deberán contener garantía no inferior a tres (3) meses y esta deberá incluir los repuestos genuinos de la marca de la cava y los refrigeradores y debe contemplar también la mano de obra.
6. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales.

7. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.

8. Mantener indemne al Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

9. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-1. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

10. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
11. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

12. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

Obligaciones Municipio de Medellín:

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

2. Designar Supervisor para la ejecución del contrato.

3. Apoyar el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato

4. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

5. Realizar el pago oportunamente, según facturación del contratista y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia contempladas en la obligación No. 25 del contratista.

Esta obligación será verificada por el supervisor, en caso de que las mismas apliquen con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
8. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal,

el supervisor debe constatar en campo dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe de supervisión y debe ser revisada en cada pago.
9. verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la industria nacional se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011: #La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007#.

Dicho modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5. y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente con entidad reguladora de la contratación.

LIMITACION A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como fundamento jurídico que sustenta la posibilidad de no limitar las mínimas cuantías, se encuentra derogado tácitamente y materialmente por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, conforme al concepto C- 043 del 9 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, sin embargo en la actualidad no podríamos aplicar la limitación en consideración a que el artículo 30, no ha sido reglamentado por el Gobierno Nacional.

Respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales, se indica que de conformidad con la modalidad de contratación adelantada NO se dará aplicación a ellos, teniendo en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación que establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. "

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

- La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

- Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, del que depende la continuidad en las labores del Municipio de Medellín.

- De igual manera se solicita garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de tal forma que el Municipio se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del contratista con sus empleados.

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Hilda Sofia Gomez
ROL TÉCNICO: Piedad Liliana Marquez

Necesidad No. 42647 aprobada mediante acta CIP No. 117 del 30 de diciembre de 2020

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis Económico

Presupuesto oficial $ 16.500.000 Incluido IVA.

Dando cumplimiento a las normas establecidas en los procesos de contratación y con el fin de establecer el presupuesto oficial, el técnico del proceso para establecer el precio promedio para el contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de una cava y dos refrigeradores del Laboratorio de Toxicología, solicitó cotización a cuatro empresas del sector. Adicional a las cotizaciones se decidió también incluir para el estudio los valores a los que se contrató en el año 2020 incrementados en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) de 1.61 % y así tener un mejor análisis.

Ver documento anexo Estudio de Costos

Impuestos, tasas y contribuciones

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Forma de pago: Los pagos se realizarán de forma parcial (facturación mensual), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato contra entrega de los mantenimientos y /o servicios recibidos. Los pagos se realizarán de forma mensual

PAC	
Abril	$ 871.219
Mayo	$ 871.219
Junio	$ 2.875.179
Julio	$ 871.219
Agosto	$ 871.219
Septiembre	$ 871.219
Octubre	$ 871.219
Noviembre	$ 871.219
Diciembre	7.526.288
TOTAL	$16.500.000

NOTA: Se aclara que el valor a pagar en el mes de diciembre inicial corresponde a $2.875.179 pero se incluye la provisión para mantenimientos correctivos que es de: $4.651.109, que se usaría hasta ese valor solo en caso de ser requerido algún mantenimiento correctivo durante la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6

del Decreto 1082 de 2015, el Municipio hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORAR DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR SEGUN PLIEGO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTOS
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración de una cava y dos refrigeradores del Laboratorio de Toxicología

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 16.500.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	52197606	MARQUEZ VELANDIA PIEDAD LILIANA	
Apoyo	SUPLENTE	43586853	URIBE RESTREPO NORA DABEIBA	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los

eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Katherine Arias Velez
Contratista - Jurídico

Piedad Liliana Marquez Velandia
Profesional Universitario - Técnico

Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico